



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2431/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005045, Ent. N° 3710/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con el convenio celebrado con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: 1) que el presente Convenio se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación, suscrito el día 26 de marzo de 2009 entre CODICEN y el Ministerio de Defensa Nacional , por el cual las partes vienen llevando a cabo políticas de cooperación y coordinación, con el objetivo de abordar políticas críticas, sobre todo en sectores mas vulnerables;

2) que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) propuso firmar un convenio con el MDN- a través del Servicio de Parques del Ejército (en adelante SEPAE – Parque Nacional de Santa Teresa) que tiene por objeto establecer las condiciones de uso por parte de la ANEP de las instalaciones del SEPAE, para la realización únicamente de campamentos educativos, favoreciendo a la población objetiva de vulnerabilidad social y educativa;

3) que la ANEP utilizará las instalaciones del SEPAE, en el período comprendido entre 1 de marzo al 15 de noviembre de cada año, de lunes a viernes y hasta un máximo de 90 días al año y la duración de cada campamento puede variar de 2 días y 1 noche o tres días y dos noches;

4) que el MDN-SEPAE se obliga proporcionar el alojamiento de las delegaciones, en el Hostel y las cabañas, prestando todo lo necesario para el alojamiento, permitir el uso de los espacios multiuso y las parcelas de camping aledañas, el uso de los servicios higiénicos, duchas, etc.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Brindar cobertura médica; servicio de elaboración de alimentos y agua potable, (contemplando dietas especiales, celíacos, diabéticos, etc) y proporcionar el personal necesario a esos efectos;

5) que la ANEP se obliga a Planificar un cronograma, con delegaciones de hasta 50 personas, de todos los niveles, y contando con un número suficiente de adultos; trasladar a las delegaciones; y abonar las Partidas de la siguiente forma:

- a) la suma anual de \$ 1:249.025,53, correspondiente al pago de compensaciones, aguinaldo, aportes y montepío del personal afectado la realización de la tarea (la que se ajustará con los aumentos de los funcionarios públicos);
- b) abonar la suma anual de \$ 190.000 por concepto del mantenimiento de las instalaciones y el pago de consumo de servicios de Luz, agua, limpieza, etc.
- c) las partidas serán depositadas por ANEP en la Cuenta BROU número 1560329-00049 de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría del Estado" del MDN;
- d) las mismas se abonarán el 50% antes del 28 de febrero de 2022 y el saldo será transferido sujeto a Rendición de Cuentas (Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas);

6) que el Convenio será monitoreado por una Comisión a designar entre cada parte, una en representación de la Dirección General del MDN, una de la ANEP y otra de SEPAE;

7) que la oportunidad, se remite Proyecto de Resolución del Ministerio de Defensa Nacional mediante la cual se resuelve suscribir el convenio específico;

CONSIDERANDO: 1) que el convenio se justifica a los cometidos asignados al Ministerio de Defensa Nacional por cuanto el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31.08.2007 dispone que el Ministerio podrá suscribir convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la prestación de servicios o colaboración en actividades, que por su especialidad o relevancia



TRIBUNAL DE CUENTAS

social o conveniencia pública lo requieran, percibiendo los precios correspondientes;

2) que asimismo el artículo 20 de la Ley 18.650 faculta al Ministerio a prestar servicios de colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean solicitadas y sin que ello signifique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental;

3) que por su parte, el convenio celebrado, se adecua a los cometidos asignados a la ANEP por fundadas razones de relevancia social y conveniencia pública, y en políticas sociales que impulsa el Gobierno de la República para los sectores más vulnerables así como los cometidos asignados por el artículo 53 de la Ley N° 18437 de 12.12.08 en la redacción dada por Ley N° 19.889 de 09/07/2020 artículo 147;

4) que el convenio se suscribió al amparo de lo establecido en el literal D) numeral 1) del artículo 33 del TOCAF, configurándose en la especie la causal de excepción de contratación directa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio a suscribirse entre el MDN – SEPAE y la ANEP;
- 2) Una vez dispuesta la Resolución del Consejo de ANEP aprobando la suscripción del mismo, cometer al Contador Delegado en la ANEP la intervención de los gastos y del control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente así como el control de las Rendiciones previstas al amparo de la Ordenanza 77 (Resultando 5) d);
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General